



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2003.-

**RES. PRESIDENCIA N° 126/2003**

**VISTO:**

La Ley N° 1143, sancionada por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires el 9 de octubre de 2003; y

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada ley introduce en su art. 1° modificaciones a la cláusula transitoria séptima de la Ley 7 (Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), en lo que se refiere a la caducidad de las designaciones en comisión de los magistrados e integrantes del Ministerio Público del fuero Contravencional, oportunamente efectuadas por el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, en tal sentido, se ha fijado el 1° de diciembre de 2003 como nueva fecha de caducidad de las mencionadas designaciones en comisión. Asimismo, el artículo 2° de la Ley 1143 establece que la misma entrará en vigencia a partir de su sanción por la Legislatura.

Que esta última previsión normativa ha generado numerosas consultas por parte de los Señores Jueces y Juezas, Fiscales y Defensores del fuero Contravencional, en relación a la subsistencia de las designaciones en comisión estando pendiente a la fecha la promulgación de la ley por parte del Poder Ejecutivo de la Ciudad.

Que a raíz de la incertidumbre generada, y en pos de garantizar la prestación del servicio de justicia en materia contravencional y de faltas, se efectuó una consulta oficial con la Sra. Subsecretaria Legal y Técnica y de Justicia de la Ciudad, Dra. Alejandra Tadei, quien informó en el día de la fecha a la Presidencia del Consejo que la promulgación de la Ley 1143 es inminente, y que no existe voluntad alguna por parte del Sr. Jefe de Gobierno de vetar el texto de la ley.

En consecuencia, y a fin de llevar tranquilidad a los magistrados e integrantes del Ministerio Público, en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 25 inc. 4° de la ley 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

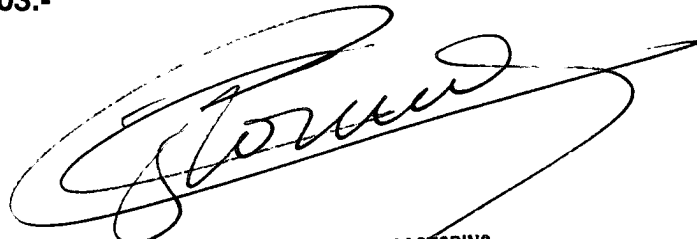
Art. 1°.- Comunicar a los Señores Magistrados e Integrantes del Ministerio Público del Fuero en lo Contravencional y de Faltas que la Ley 1143 sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 9 de octubre de 2003, ha extendido las designaciones en comisión hasta el 1° de diciembre de 2003, y que dicha ley será promulgada por el Poder Ejecutivo a la brevedad, motivo por el cual debe garantizarse el normal funcionamiento del fuero.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, a la Sra. Presidenta del Tribunal Superior de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Sr. Fiscal General, al Sr. Defensor General, al Sr. Asesor General Tutelar; a los Señores Jueces y Juezas del Fuero Contravencional y de Faltas, y a los Secretarios de Coordinación y Técnico del Consejo. Publíquese en la página de internet del Consejo de la Magistratura, y, oportunamente, archívese.

Res. Pres. Nº 126 /2003.-



Dra. BETTINA PAULA CASTORINO  
PRESIDENTA  
Consejo de la Magistratura  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires